



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

F-GC-05
Versión: 11
2024-03-13

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR

PERSONAS NATURALES

| DOCUMENTO PRESENTADO | SI | N/A |
|--|----|-----|
| Fotocopia de la cédula de ciudadanía. | / | |
| Fotocopia de la matrícula profesional. | / | |
| Fotocopia del certificado de inscripción y vigencia de la matrícula profesional expedido por el consejo u órgano de la profesión correspondiente. | / | |
| Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. | / | |
| Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con una vigencia de expedición no superior a tres meses. (www.contraloriagen.gov.co) ó (http://200.93.128.205/web) | / | |
| Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia de expedición no superior a tres meses. (http://www.procuraduria.gov.co) | / | |
| Certificado de antecedentes judiciales. (www.policia.gov.co) | / | |
| Afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social (como independiente). | / | |
| Registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de procesos de cuantía superior a 280 SMLMV | | / |
| "Compromiso Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. | / | |
| Cotización o propuesta. | / | |
| Verificación en el registro nacional de medidas correctiva (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) | / | |
| "Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P. | / | |
| Experiencia e Idoneidad requerida en el Estudio de Necesidad de Contratación. | | / |
| Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (https://www.redam.gov.co) | / | |
| Hoja de Vida SIGEP II (https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2) - Aplica para contratos de prestación de servicios | | / |
| Consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años- Ley 1918 de 2018 (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/) | / | |
| Acreditación de la situación militar* | / | |
| Certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ *Cuando el contratista cumpla su objeto con la participación de menores de edad | / | |

Fecha de presentación: _____

CONTRATISTA: _____

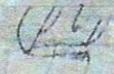
NOMBRE DE QUIEN VERIFICA: LEONARDO ADONIS ORTIZ RUIZFIRMA DE QUIEN VERIFICA: 

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.053.855.689

JARAMILLO VILLA

MIGUEL EDUARDO



FECHA DE NACIMIENTO 19-FEB-1997

MANZANARES (CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 O+ M

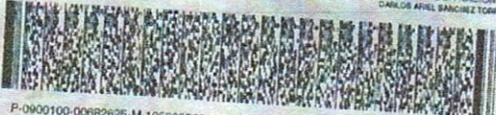
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-FEB-2013 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS APRIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-0900100-00682625-M-1053855689-20180326 0043671540A 1 42680574



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

17202-431323 CLD

Fecha de Expedición 23/08/2019

Matrícula Profesional

Nombre

**MIGUEL EDUARDO
JARAMILLO VILLA**

Identificación

C.C. 1053855689

Profesión

INGENIERO CIVIL

Institución

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA**



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003,
que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

DIRECTOR GENERAL

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que MIGUEL EDUARDO JARAMILLO VILLA, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 1053855689, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 17202-431323 desde el 23 de Agosto de 2019, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1365.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario 141004151011



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 5 3 8 5 5 6 8 9 7 6. DV 7 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Manizales 14. Buzón electrónico 1 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 26. Número de Identificación 1 0 5 3 8 5 5 6 8 9 27. Fecha expedición 2 0 1 5 0 2 2 3
 Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 29. Departamento Caldas 30. Ciudad/Municipio Manizales 0 0 1
 31. Primer apellido JARAMILLO 32. Segundo apellido VILLA 33. Primer nombre MIGUEL 34. Otros nombres EDUARDO
 35. Razón social
 36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento Caldas 40. Ciudad/Municipio Manizales 4 3 3
 41. Dirección principal CL 7 6 18
 42. Correo electrónico migueljaramillo4@gmail.com
 43. Código postal 44. Teléfono 1 3 2 1 7 8 2 1 9 0 0 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica Ocupación
 Actividad principal Actividad secundaria Otras actividades 51. Código 52. Número establecimientos
 46. Código 47. Fecha inicio actividad 48. Código 49. Fecha inicio actividad 50. Código 1 2
 0 0 1 0 | 2 0 2 0 0 1 0 2 | 7 1 1 2 | 2 0 2 4 0 1 0 1 | 4 2 9 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 2 0
 20- Obtención NIT



Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20
 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
 57. Modo
 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 04 / 12 : 04 : 15

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
 Firma autorizada:

984. Nombre JARAMILLO VILLA MIGUEL EDUARDO
 985. Cargo CONTRIBUYENTE



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de mayo de 2024, a las 12:32:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1053855689 |
| Código de Verificación | 1053855689240517123208 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUNTES
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 247173011



PIB

12:33:25

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL EDUARDO JARAMILLO VILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1053855689:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

17/5/24, 12:37



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional

Policía Nacional de Colombia



Portal Único
de Contratación



Todos los derechos reservados.

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE | | |
|---|---------------------------------|---|
| TIPO IDENTIFICACIÓN: | CEDULA DE CIUDADANIA | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1053855689 |
| NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: | /MIGUEL EDUARDO JARAMILLO VILLA | |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | MANZANARES DEPARTAMENTO: | CALDAS |
| DIRECCIÓN: | CALLE 7 N.6-18 | TELÉFONO: 4445444 |
| TIPO APORTANTE: | 02-INDEPENDIENTE | CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE |
| TIPO EMPRESA: | PRIVADA | ACTIVIDAD ECONOMICA: Otras actividades de servicios |
| FORMA DE PRESENTACIÓN: | ÚNICO | |
| APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): | NO | |

| DATOS GENERALES DE LA PLANILLA | | |
|--------------------------------|-------------------|------------------------------------|
| NÚMERO PLANILLA: | 7921756865 | TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES |
| PERIODO COTIZACIÓN | MES: / mayo | PERIODO COTIZACIÓN MES: mayo |
| OTROS SUBSISTEMAS: | AÑO: 2024 | SALUD: AÑO: 2024 |
| DÍAS DE MORA: | 0 | |
| FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): | 2024/05/06 | NÚMERO AUTORIZACIÓN: 621431606 |

| NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | COR | VSP | VST | SLN | COM | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |

| LIQUIDACIÓN GENERAL | | | | | TOTALES | |
|------------------------------|--------|--------------------|--|--|------------|-------------------|
| | | | | | COTIZANTES | TOTAL |
| PENSIÓN | | | | | | |
| ADMINISTRADORA | | | | | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | | | |
| 800224808 | 230301 | 230301-PORVENIR | | | 1 | \$ 224.000 |
| SUBTOTAL: | | | | | 1 | \$ 224.000 |
| SALUD | | | | | | |
| ADMINISTRADORA | | | | | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | | | |
| 800130907 | EPS002 | EPS002-SALUD TOTAL | | | 1 | \$ 175.000 |
| SUBTOTAL: | | | | | 1 | \$ 175.000 |
| RIESGOS PROFESIONALES | | | | | | |
| ADMINISTRADORA | | | | | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | | | |
| 890903790 | 14-11 | 14-11 - ARL SURA | | | 1 | \$ 97.500 |
| SUBTOTAL: | | | | | 1 | \$ 97.500 |

| | |
|------------------------|-------------------|
| VALOR SIN MORA: | \$ 496.500 |
| VALOR MORA: | \$ 0 |
| TOTAL PAGADO: | \$ 496.500 |



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



DATOS GENERALES DEL APORTANTE
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 102065890
 MIGUEL EDUARDO JARAMILLO VILLA
 CALLES 440444
 MANIZALES DEPARTAMENTO: MANIZALES
 FECHA DE NACIMIENTO: 2024-05-08
 ACTIVIDAD ECONOMICA: PRIMARIA
 UNICO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA
 NÚMERO PLANILLA: 7921756865
 TIPO DE PLANILLA: PERIODO COTIZACIÓN SALUD:
 MES: mayo AÑO: 2024
 PERIODO COTIZACIÓN SALUD: mayo AÑO: 2024
 FECHA DE PAGO (max 1 mes): 2024-05-08
 NÚMERO AUTORIZACIÓN: 621311626

DATOS DEL APORTANTE
 NÚMERO PLANILLA: 7921756865
 TIPO DE PLANILLA: PERIODO COTIZACIÓN SALUD:
 MES: mayo AÑO: 2024
 PERIODO COTIZACIÓN SALUD: mayo AÑO: 2024
 FECHA DE PAGO (max 1 mes): 2024-05-08
 NÚMERO AUTORIZACIÓN: 621311626

| TOTAL APORTES A PENSION | | APORTES VOLUNTARIOS | | SALDO A FAVOR | | SALDO A CONTRA | | TOTAL APORTES A PENSION | |
|-------------------------|------------|---------------------|-----------|---------------|------------|----------------|-------|-------------------------|--------------|
| Nº | COTIZANTES | COTIZACIÓN | EMPLEADOR | COTIZANTE | VALOR | PLANILLA | VALOR | APORTES | VALOR PAGADO |
| 1 | 1 | \$ 224.000 | | \$ 0 | \$ 224.000 | | \$ 0 | \$ 224.000 | \$ 224.000 |
| TOTALES: | | | | | | | | | |

| TOTAL APORTES A SALUD | | LICENCIAMIENTO | | SALDO A FAVOR | | SALDO A CONTRA | | TOTAL APORTES A SALUD | |
|-----------------------|------------|----------------|----------|---------------|----------|----------------|----------|-----------------------|--------------|
| Nº | COTIZANTES | VALOR | PLANILLA | VALOR | PLANILLA | VALOR | PLANILLA | APORTES | VALOR PAGADO |
| 1 | 1 | \$ 0 | | \$ 0 | | \$ 0 | | \$ 0 | \$ 0 |
| TOTALES: | | | | | | | | | |

| TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES | | SALDO A FAVOR | | SALDO A CONTRA | | TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES | |
|---------------------------------------|------------|---------------|----------|----------------|----------|---------------------------------------|----------|
| Nº | COTIZANTES | VALOR | PLANILLA | VALOR | PLANILLA | VALOR | PLANILLA |
| 1 | 1 | \$ 0 | | \$ 0 | | \$ 0 | |
| TOTALES: | | | | | | | |

| CENTRO DE TRABAJO | NOMBRE | CÓDIGO | TIPO DE COTIZACIÓN | SALARIO BÁSICO | SALARIO EFECTIVO | SALDO A FAVOR | SALDO A CONTRA | PENSION | | SALUD | | RIESGOS PROFESIONALES | | SEGURIDAD SOCIAL | | TOTAL | | |
|-------------------|---------|--------|--------------------|----------------|------------------|---------------|----------------|---------|------|------------|------------|-----------------------|------|------------------|--------------|-------|------|--|
| | | | | | | | | ADMIN | IBC | ADMIN | IBC | ADMIN | IBC | ADMIN | IBC | | | |
| 202014 | POWERTH | NO | 202014 | \$ 1.400.000 | \$ 1.400.000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 175.000 | \$ 175.000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 1.400.000 | \$ 1.400.000 | \$ 0 | \$ 0 | |
| TOTALES: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

TOTAL \$ 496.500



Manizales, Caldas 20 de mayo de 2024

Señores
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Manizales

Asunto: PROPUESTA PARA PROYECTO DE REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAS LOCATIVAS EN LAS SECCIONALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA EMPRESA EMPOCALDAS S.A.E.S.P EN LOS MUNICIPIOS DE MARQUETALIA Y MANZANARES.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito presentar propuesta económica para el proyecto referenciado en el asunto:

| ITEM | ACTIVIDAD | UND | CANTIDAD | PRECIO | Vr. TOTAL |
|------|--|-----|----------|------------------|---------------------|
| 1 | SECCIONAL MARQUETALIA | | | | 6.234.477,00 |
| 1.1 | Tándem de espera de tres puestos, asiento y respaldo inyectados en polipropileno, estructura en tubería de 1" calibre 18 y estructura en tubería de 2" calibre 16 con uniones por soldadura de proyección MIG y acabados en pintura electrostática." | UND | 1 | \$ 682.457,00 | \$ 682.457 |
| 1.2 | Suministro, transporte archivador 4 gavetas en acero, alta resistencia, color a escoger según diseño, capacidad 55 kg por cajón carga distribuida, lamina cold rolled cal 22. | UND | 1 | \$ 943.598,00 | \$ 943.598,00 |

| | | | | | |
|-----|---|-----|----|--------------------|---------------------|
| 2.4 | P1: suministro, transporte e instalación Reja de acceso principal vehicular de 3.00 * 3.40 y lateral peatonal de 2.10 -3.00 a la planta elaborada en perfil de 2*1 calibre 18 uniones con soldadura de proyección mig base anticorrosiva con pintura de aceite, sistema de cierre manual y pasadores en varilla de 7/8, incluye instalación, incluye cubierta para el acceso de 10m, resane y pintura columnas laterales. | MT2 | 11 | \$ 613.588,00 | \$ 6.749.468 |
| 2.5 | P2: suministro, transporte e instalación Puerta baño 0,65 x 2,05 metálica en lamina de acero cold rolled de calibre 18 entamborada con base de anticorrosivo y acabado en pintura lacada incluye marco y chapa | UND | 1 | \$ 932.985,00 | \$ 932.985 |
| 2.6 | P3 suministro, transporte e instalación Puerta en Aluminio de 0,86 x2.10 (laboratorios) con partidor, vidrio templado de 6 mm, perfilería 3x1, Tipo abatible convencional, con cerradura y perfil metálica inferior. | UND | 2 | \$ 1.963.789,00 | \$ 3.927.578 |
| 2.7 | P4: Reparación puerta ppal de 0,95 x 2,05 incluye bisagras, cambio de cerradura, aplicación de pintura en aceite, anticorrosivo Color según diseño. | UND | 1 | \$ 222.041,00 | \$ 222.041 |
| 1 | DOTACION Y ADECUACIONES MANZANARES | | | | 7.006.560,75 |
| 1.1 | instalación y obra circuito eléctrico cableado estructurada categoría 7A, incluye acóplate y conducción de cableado desde Rack hasta puntos de los puestos de trabajo. Incluye un punto eléctrico regulado y normal para cada punto. | GBL | 1 | \$ 1.311.159,00 | \$ 1.311.159,00 |

| | | | | | |
|------------|--|------------|----------|----------------------------|----------------------------|
| <p>1.3</p> | <p>Elaboración e Instalación Puesto de trabajo tipo recepción con unas dimensiones totales de 4,05 metros de ancho, incluyendo una puerta de 1,00 metros de ancho para el acceso Los paneles frontales tienen una anchura de 4,05 metros y una altura de 0,90 metros, elaborados en sustrato de madera con un recubrimiento melamínico de alta presión en listones de 1,5 mm x 10 cm. Las superficies están fabricadas en tablero de 30 mm de grosor, enchapadas en fórmica F8 con canto rígido termofundido para uno de los paneles de 4,05 metros.</p> <p>Se incluye un archivador metálico de 0,90 cms de altura por 0,60 de ancho, fabricado en lámina cold rolled calibre 22 con acabados en pintura en polvo epoxipoliéster aplicada electrostáticamente. El pedestal está construido en perfilera de 1,20 metros de alto por 1 metro de ancho, con calibre 18. Además, se incorpora el logo en acrílico en la parte frontal del tablero melamínico de 4,05 metros.</p> <p>La puerta de 1,00 metros de ancho es lisa. El counter está elaborado en sustrato de madera de color blanco.incluye Logo Empocaldas elaborado en acrílico de 2,5 mm con adhesivo posterior full color de aproximadamente 1,50 mts de ancho y 0,50 mts de altura, con adhesivo posterior, según diseño suministrado por la entidad.</p> | <p>UND</p> | <p>1</p> | <p>\$ 5.012.944,75</p> | <p>\$ 5.012.944,75</p> |
| <p>1.4</p> | <p>suministro Tándem de espera de tres puestos, asiento y respaldo inyectados en polipropileno, estructura en tubería de 1" calibre 18 y estructura en tubería de 2" calibre 16 con uniones por soldadura de proyección MIG y</p> | <p>UND</p> | <p>1</p> | <p>\$ 682.457,00</p> | <p>\$ 682.457,00</p> |

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/06/2024 09:14:12 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1053855689** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **94540044** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





MJ

MANZANARES, DICIEMBRE 13 DE 2023

CUENTA DE COBRO

GLORIA INÉS JARAMILLO DE LOS RÍOS

CC: 24.312.815

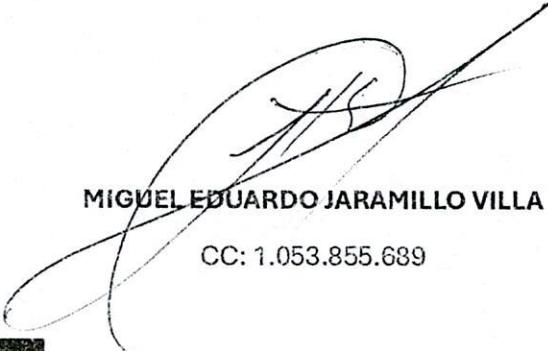
DEBE A:

MIGUEL EDUARDO JARAMILLO VILLA

CC: 1.053.855.689

LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 45.842.846)

POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO, ADECUACIONES LOCATIVAS A LA VIVIENDA UBICADA EN LA CALLE 49 # 19-79 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.



MIGUEL EDUARDO JARAMILLO VILLA

CC: 1.053.855.689



MJ

Miguel Jaramillo
Ingeniero Civil

3217821900
migueljaramillo4@gmail.com

CONTRATO DE OBRA CIVIL

PARTES

LAS PARTES que se indican a continuación, han convenido celebrar el presente contrato definiendo la siguiente información;

| | |
|---|---|
| Nombre. GLORIA INÉS JARAMILLO DE LOS RÍOS C.C/NIT 24.312.815 | Nombre. MIGUEL EDUARDO JARAMILLO VILLA C.C/NIT 1.053.855.689 |
| En Adelante, EL CONTRATANTE | En Adelante, EL CONTRATISTA |

CONDICIONES CONTRACTUALES

Información del contrato

| | | |
|---|--|--|
| Objeto del Contrato | EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con el objeto indicado en las CONDICIONES CONTRACTUALES , así como aquellas actividades inherentes al desarrollo del mismo, de igual manera EL CONTRATISTA debe cumplir con la propuesta técnico-económica de la obra presentada, que hace parte integral del presente contrato, y con los diseños técnicos y especificaciones técnicas entregados por EL CONTRATANTE . MEJORAMIENTO, ADECUACIONES LOCATIVAS A LA VIVIENDA UBICADA EN LA CALLE 49 # 19-79 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES | |
| Lugar de ejecución o de ubicación del inmueble | Manizales, Caldas Calle 49 # 19-79 | |
| Valor total Aproximado | \$ 45.842.846,00 | |
| Modalidad de pago | Periódico <input type="checkbox"/> | |
| | Único <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | Porcentaje <input type="checkbox"/> | |
| | Sin pago <input type="checkbox"/> | |
| | Otro <input type="checkbox"/> | |

CONTRATO DE OBRA CIVIL

| | |
|----------------------|-----------|
| Fecha de inicio | 5/09/2023 |
| Fecha de terminación | 4/12/2023 |

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con el objeto indicado en las CONDICIONES CONTRACTUALES, así como aquellas actividades inherentes al desarrollo del mismo, de igual manera EL CONTRATISTA debe cumplir con la propuesta técnico-económica de la obra presentada, que hace parte integral del presente contrato, y con los diseños técnicos y especificaciones técnicas entregados por EL CONTRATANTE.

1.1 **EL CONTRATISTA** al presentar su propuesta técnico-económica y suscribir este contrato, declara haber revisado el proyecto de que trata el objeto del presente contrato y cualquier situación que pueda afectar tanto el cronograma de actividades como el precio ofertado, haciendo conocidos todos los estudios y especificaciones técnicas recibidas directa o indirectamente de **EL CONTRATANTE** para la realización de las obras.

1.2 **ACTA DE INICIO.** Una vez suscrito el presente contrato **EL CONTRATISTA** iniciará la ejecución de los trabajos respectivos, previa suscripción de las Partes del acta de inicio.

1.3 **DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** Forman parte integrante del presente contrato y tendrán la misma fuerza vinculante y validez, los siguientes documentos: oferta(s), comunicaciones; actas; conversaciones; ordenes de servicio y/u órdenes de compra; correos electrónicos que se crucen LAS PARTES antes, durante y después de finalizada la relación contractual y que guarden relación con el desarrollo del objeto del presente contrato; modificaciones formalizadas mediante otrosí. Los documentos mencionados anteriormente forman parte integral del mismo y definen las actividades, alcance y obligaciones de este. No obstante, ante cualquier dificultad o contradicción, las partes manifiestan que, lo estipulado en el presente contrato, prevalecerá sobre los demás documentos aquí enlistados.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN. LAS PARTES han definido que la duración del presente contrato será la indicada en las CONDICIONES CONTRACTUALES.

El contrato podrá ser renovado o prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes. En este caso, las partes deberán acordar si la renovación o prórroga será por períodos iguales o diferentes, siempre y cuando estas acuerden por escrito lo anterior. En caso de no renovarse, el presente contrato se tendrá por terminado automáticamente al momento de la fecha de vencimiento del plazo pactado sin necesidad de formalidad alguna por cualquiera de las Partes.

PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN. El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes. Unilateralmente, sólo podrá suspenderse por causa extraña, fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobado. En caso de reanudación de la ejecución del objeto del presente contrato, los plazos indicados en este contrato se prorrogarán por un tiempo igual al de la suspensión. En caso de no poder superarse esta causal, se configuraría la terminación de este contrato, sin que dicha terminación genere indemnización a favor de ninguna de las partes.

CONTRATO DE OBRA CIVIL

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma indicada en las CONDICIONES CONTRACTUALES por los servicios descritos en el presente contrato en la forma allí también descrita, una vez hayan sido efectivamente prestados y hayan sido recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE.

Para el pago de esta EL CONTRATISTA deberá radicar ante EL CONTRATANTE la factura o cuenta de cobro, quién a su vez cuenta con treinta (30) días calendario para realizar el pago, según corresponda con sus obligaciones tributarias con el lleno de los requisitos legales.

EL CONTRATANTE podrá retener total o parcialmente las sumas pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA, en caso de que ésta no hubiere aportado las pólizas vigentes, las constancias de aportes a la seguridad social integral, hubiere desarrollado defectuosamente la labor encomendada o no hubiere devuelto aquellos elementos, herramientas o equipos que hubiere podido suministrar EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del presente contrato.

El valor indicado en las condiciones contractuales no será reajutable e incluye todos los precios de mano de obra, materiales, herramientas, equipos e insumos utilizados, gastos de imprevistos y gastos generales del proyecto, así como cualquier gasto, costo, viáticos, desplazamientos o cualquier tipo de erogación directa o indirecta en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento del mismo.

En caso tal que hubiese pagos parciales, este deberá quedar soportado en actas parciales, las cuales debe cumplir con los siguientes soportes: memoria gráfica y/o descriptiva de las actividades, formatos aprobados por EL CONTRATANTE revisión de obra ejecutada y las planillas y constancias escritas del cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social integral.

Una vez radicada la factura y de evidenciar alguna inconsistencia por EL CONTRATANTE, este deberá informarlo de inmediato a EL CONTRATISTA con el fin de que haga las correcciones, aclaraciones o modificaciones a que haya lugar. El no acatamiento de esta obligación por parte del EL CONTRATISTA y que por tanto el pago se pueda extender más de los 30 días, no implica el pago de intereses moratorios por parte de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1. DISPONIBILIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA se obliga a garantizar, durante la duración del contrato, la disponibilidad necesaria para la prestación del servicio, y a establecer planes de contingencia y continuidad del servicio que le permitan garantizar su continuidad y capacidad de retorno a la operación normal ante eventos imprevistos, salvo por aquellas circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito.
- 2. PERSONAL Y RECURSOS DISPUESTOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a emplear personal idóneo para la prestación del servicio, a quienes deberá instruir adecuadamente para el desarrollo de las labores encomendadas, y respecto de quienes deberá cumplir con las obligaciones laborales, en especial el desarrollo de las labores propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las de seguridad

CONTRATO DE OBRA CIVIL

social integral, verificando que todo el personal involucrado cuente con afiliación y efectúe los aportes al sistema integral de seguridad social. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a emplear y poner a disposición de **EL CONTRATANTE** todos los recursos técnicos y humanos requeridos para cumplir con las obligaciones del presente contrato. Por otro lado, **EL CONTRATISTA** se obliga a no emplear menores de edad, salvo que se anexe la documentación que dé cuenta de la autorización por parte de la autoridad o entidad correspondiente.

3. **INFORMES: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar la información solicitada por **EL CONTRATANTE**, así como aquellos hechos o circunstancias, previstas o imprevistas, sobrevinientes o no, que dada su importancia deban ser conocida por **EL CONTRATANTE**, así como aquella que pueda influir negativa o positivamente en el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato. Mantener informado a **EL CONTRATANTE** del desarrollo del trabajo encomendado, asistir a las reuniones a las que sea convocado, y en general, rendir los informes, aclararlos, adicionarlos y complementarlos de manera oportuna.
4. **INSPECCIÓN Y AUDITORÍAS: EL CONTRATISTA** permitirá en cualquier tiempo **EL CONTRATANTE** verificar el cumplimiento normativo del objeto contratado y de las políticas de **EL CONTRATANTE**, directamente o a través de terceros. De acuerdo con lo anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete a:
 - (i) Poner a disposición del personal encargado de realizar la Auditoría toda la información, documentación, procesos y registros que éste solicite en la ejecución de su labor y, en los medios de almacenamiento que requiera para el cumplimiento de los objetivos definidos en la evaluación.
 - (ii) Brindar atención por parte del personal requerido y la cooperación necesaria para facilitar las visitas a las instalaciones de **EL CONTRATISTA** si es que la Auditoría es en sitio y/o la comprensión de la información dispuesta, para la consecución de los objetivos de tal Auditoría.
 - (iii) Una vez ejecutada la Auditoría, **EL CONTRATANTE** informará el resultado de la misma, los hallazgos y recomendaciones a **EL CONTRATISTA**. De acuerdo con lo anterior, las Partes definirán de común acuerdo las acciones y planes a implementar con el fin de dar cumplimiento a lo pactado en el contrato. **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar el 100% de las recomendaciones emitidas por **EL CONTRATANTE** como resultado de las evaluaciones realizadas en el plazo establecido para cada caso.
5. **DEVOLUCIÓN** Devolver a la terminación de los servicios objeto del contrato, o cuando le sea solicitado por **EL CONTRATANTE**, la totalidad de documentos o información que le sean entregados, así como los bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
6. **USO DE MARCA: EL CONTRATISTA** no podrá utilizar, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, el nombre y marcas asociados al mismo, con fines de mercadeo, publicidad y de cualquier otra actividad. En caso de otorgarse dicha autorización, **EL CONTRATISTA** se obliga a: cumplir con el Manual de Uso de Marca de **EL CONTRATANTE**

CONTRATO DE OBRA CIVIL

7. **AUTORIZACIONES:** Garantizar a LA CONTRATANTE que la construcción cumple con todos los requisitos ambientales, sanitarios, estructurales y de diseño, de publicidad exterior visual y de cualquier otra naturaleza, que sean necesarios para el funcionamiento de la actividad que se pretende desarrollar en el inmueble, ya sea que los mismos hayan sido establecidos por los órganos correspondientes al orden nacional, departamental o municipal, so pena de tener que subsanar las multas que por omisiones o por vicios se generen, en virtud de la garantía que otorga a **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** tramitará ante las entidades correspondientes la legalización, permisos o licencias necesarias para la ejecución de las obras y para la puesta en funcionamiento o recibo de las mismas ante las entidades competentes correspondientes
8. **GESTION DE LA OBRA:** Retirar a la terminación de las labores sus equipos; efectuar la remoción de escombros, desperdicios y materiales sobrantes, disponiéndolos en los botaderos legalmente autorizados; hacer la limpieza general del sitio de los trabajos para entregar las instalaciones despejadas y dejar los espacios que ocupó en el mismo estado de conservación y limpieza que los recibió.
9. **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** Cumplir cabalmente con el sistema de gestión ambiental de **EL CONTRATANTE**, especialmente en los siguientes aspectos: (i) Política ambiental; (ii) Aspectos e impactos significativos; (iii) Manejo de los residuos; (iv) Plan de preparación y respuesta ante emergencias.
10. **LOCACIONES TEMPORALES:** Solo se permitirán las construcciones e instalaciones de carácter temporal destinadas a la ejecución de la obra, tales como depósitos, oficinas, etc. Todas estas construcciones tendrán que ser montadas y desmontadas por cuenta de **EL CONTRATISTA** retirando los escombros. Su localización e infraestructura deberá ser aprobada por **EL CONTRATANTE**.
11. **RESPONSABILIDAD:** **EL CONTRATISTA** será responsable frente a **EL CONTRATANTE** por los daños y perjuicios directos, causados por acciones u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**, sus representantes, empleados, contratistas y subcontratistas, en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Esta cláusula no limita la responsabilidad por: (a) la suspensión injustificada de **EL CONTRATISTA** de la prestación de los servicios. (b) Fraude, el dolo o culpa leve de los representantes, empleados, contratistas o subcontratistas de **EL CONTRATISTA**. (c) La violación de confidencialidad, seguridad de la información, derechos de propiedad intelectual o pérdida de información de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. **PAGO DE LOS HONORARIOS:** de conformidad con el valor indicado en las CONDICIONES CONTRACTUALES.
2. **SUMINISTRO DE INFORMACIÓN:** proveer toda la información y colaboración técnica que requiera **EL CONTRATISTA**, para la realización de la labor encomendada.

CONTRATO DE OBRA CIVIL

- 3. REPORTE DE DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO:** Reportar a **EL CONTRATISTA** en forma oportuna, las deficiencias o anomalías que detecte en el desarrollo del objeto contractual, así como las sugerencias que estime convenientes sobre los servicios prestados y sobre posibles mejoras al mismo.
- 4. COMUNICACIONES:** Atender con diligencia las inquietudes que presente **EL CONTRATISTA** y comunicar los procesos establecidos para garantizar la prestación de los servicios.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obligan a guardar absoluta reserva de la información y documentos que en virtud del presente contrato llegasen a conocer. Estas se obligan a no revelar a terceras personas, la información confidencial que reciban en ejecución o con ocasión del presente vínculo contractual y, en consecuencia, se obligan a mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control que utilizarían para proteger la información confidencial de su propiedad. LAS PARTES no utilizarán la información confidencial para fines comerciales y sólo la utilizarán para efectos de este contrato. Esta obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato y cinco (5) años más.

Esta obligación no aplicará o cesará cuando: (a) la información hubiere sido conocida previamente, de manera directa o indirecta, libre, legal y espontáneamente, por cualquiera de LAS PARTES; (b) la información sea de dominio público; (c) esta sea divulgada para atender un requerimiento legal de autoridad competente, previo informe a la otra parte; (d) Por autorización expresa de la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. Cada Parte en este contrato mantendrá indemne a la otra Parte, y a sus respectivas sociedades matrices y subordinadas y a sus directores, funcionarios, representantes y empleados y protegidos contra cualquier responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, costos y/o gastos razonables de cualquier tipo, incluyendo, sin limitación, los honorarios y desembolsos de abogados, en los cuales pueda incurrir cualquiera de los indemnizados en relación con cualquier investigación o cualquier proceso administrativo o judicial (sin tener en cuenta si el indemnizado es o no parte), iniciado o por iniciar en el futuro, relacionado con o que surja de una extralimitación de las funciones aquí otorgadas o como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes por causa probada o por omisión, siempre y cuando no medie culpa leve de la otra parte debidamente declarada por autoridad competente.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. En ejecución del presente contrato, ambas partes actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia técnica administrativa y directiva. De esta manera, ninguna de ellas estará sujeta a subordinación laboral alguna en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá terminarse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por presentarse la inexecución total, parcial o la ejecución tardía o defectuosa, o el incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y sus anexos Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

CONTRATO DE OBRA CIVIL

2. Por la alteración o manipulación no autorizada de equipos y/o información de **EL CONTRATANTE** por parte del personal de **EL CONTRATISTA**, cuando haya lugar a ello.
3. En caso de que alguna de LAS PARTES, sus accionistas, directivos y representantes legales llegaren a: (i) Ser condenados por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; (ii) Ser incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; (iii) Sancionada(s) por las autoridades competentes por no cumplir las normas relacionadas con la Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o por tener mecanismos, medidas y controles deficientes para dicha gestión.
4. Adicional a las causales anteriores, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, dando previo aviso con 30 días calendario de antelación, sin justificar el porqué de su decisión, y sin que por ello hubiese lugar al pago de indemnización o sanción alguna a favor de la otra parte. En caso de terminación anticipada de los servicios de que trata este contrato, independientemente del motivo, **EL CONTRATISTA** se compromete a transferir ordenadamente a **EL CONTRATANTE** los servicios, funciones y operaciones ejecutados por él bajo este contrato, ya sea a otro proveedor de servicios o a **EL CONTRATANTE** mismo

CLÁUSULA DÉCIMA: CAMBIOS Y/O ADICIONES EN LAS OBRAS.

1. Durante la ejecución de la obra **EL CONTRATANTE** podrá ordenar los cambios que considere necesarios. Si por estos cambios se afecta el tiempo de ejecución y/o la cantidad de la obra, las partes deberán acordar los términos de dichos cambios, antes de ordenarlos y dejar constancia escrita del acuerdo entre las partes, la cual deberá ir firmada por las Partes del presente Contrato. **EL CONTRATANTE** no efectuará pagos por concepto de cambios de obra o trabajos adicionales que no estén debidamente diligenciados y aprobados por las partes.
2. Las obras adicionales (mayores cantidades de obra), en caso de requerirse deberán ser aprobadas por **EL CONTRATANTE** de manera previa a su ejecución; las obras extras para su ejecución en obra y su pago deberán ser aprobadas por **EL CONTRATANTE** de manera previa. **EL CONTRATISTA** formulará una factura acompañada de su respectiva Acta de soporte aprobada. Las obras extras o adicionales realizadas sin previa aprobación serán ejecutadas por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA** sin que **EL CONTRATANTE** se obligue a su pago.
3. Todo gasto no estipulado en el listado de cantidades, especificaciones, gastos generales o términos de referencia se considera un costo extra y su valor y pago depende de su previa autorización por parte de **EL CONTRATANTE**. El valor indicado en el listado de cantidades y precios unitarios no será reajutable e incluye todos los precios de mano de obra, materiales, herramientas, equipos e insumos utilizados, análisis de factor de riesgos previsible y gastos generales del proyecto, así como cualquier gasto, costo, viáticos, desplazamientos o cualquier tipo de erogación directa o indirecta en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del mismo.

CONTRATO DE OBRA CIVIL

4. Para efectos del contrato se consideran como obras extras aquellas no previstas en la propuesta técnica de servicios y no se encuentra descrita en las **CONDICIONES CONTRACTUALES**, y que por su naturaleza son requeridas para la completa terminación y adecuado funcionamiento de la obra contratada. En todo caso, requerirán aprobación por escrito de **EL CONTRATANTE**.
5. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de ordenar en cualquier momento la ejecución obras extras y adicionales, o cambios de especificaciones que den lugar a sustitución de ítems en desarrollo del contrato, siempre y cuando los trabajos hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarios para protegerla.
6. **EL CONTRATISTA** contrae la obligación de acatar las órdenes recibidas al respecto, realizando las obras y suministrando los materiales necesarios, después de concertar los precios y suscribir las Actas de cambio de obra preparadas de común acuerdo con **EL CONTRATANTE**.
7. Las obras adicionales se pagarán de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el contrato original.
8. Las obras extras serán cotizadas por **EL CONTRATISTA** mediante análisis de precios sustentados con precios de mercado, desperdicios razonables y cotizaciones ciertas, susceptibles de ser confrontados por **EL CONTRATANTE** con análisis y cotizaciones similares antes de llegar a un acuerdo. El costo directo convenido para cada ítem será afectado por el factor AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) del contrato.

Las obras extras requieren de un acta de convenio de precios entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, la cual hará parte integral del acta de pago correspondiente y de los soportes documentales del proyecto

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN FINAL. Para la liquidación final de este Contrato y pago de sumas finales adeudadas, será necesario la elaboración del acta de liquidación final, donde se estipulen las cantidades y valores reales ejecutados, los valores pagados y adeudados para la revisión y aprobación por parte de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EJECUCION Y CALIDAD.

1. Todo material o elemento utilizado para la ejecución del contrato sin cumplir las normas técnicas colombianas y la Ley 400 de 1997 (Norma Sismo Resistente NSR 10) y las demás que modifiquen, adicionen o aclaren, será de entera responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, y si **EL CONTRATANTE** lo exige, éste deberá removerlo o cambiarlo a su costa. De igual forma, **EL CONTRATANTE** podrá rechazar y no aceptar para el pago, los trabajos ejecutados que no se ajusten a las especificaciones exigidas contenidas en el presente documento o no se ajusten a las especificaciones exigidas por las normas técnicas Colombianas, por la Ley 400 de 1997 (Norma Sismo Resistente NSR 10) y las demás que modifiquen, adicionen o aclaren; y todos los anexos que hacen parte integral del presente documento; o en las que por el mal manejo de **EL CONTRATISTA** desmejore la calidad de los materiales o elementos empleados para la ejecución del contrato. En tales eventos, deberá **EL CONTRATISTA** efectuar las correcciones que le ordene **EL CONTRATANTE** o retirar y cambiar los materiales que sean devueltos, según el caso, dentro del plazo que para tal efecto le fije **EL CONTRATANTE**.

CONTRATO DE OBRA CIVIL

2. **EL CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de las deficiencias en materiales, equipos, herramienta, mano de obra y supervisión, así como los causados por la deficiente ejecución y calidad de los trabajos, y por los daños y perjuicios causados. **EL CONTRATISTA** autoriza que estos costos se descuenten de las sumas adeudadas, bastando para ello la presentación de la relación o soporte de los costos y perjuicios generados, debidamente suscritos por **EL CONTRATANTE**. Lo anterior no impide que este cobro se pueda realizar por otros medios legales o por los previstos en este contrato.
3. **RECLAMACIONES. EL CONTRATISTA** debe atender en forma inmediata, las reclamaciones que ésta le haga por fallas o defectos en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Debe entenderse por base de datos, el conjunto organizado de datos personales que pueda ser objeto de cualquier operación o conjunto de operaciones: recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión en los términos de las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015 en lo que regule esta materia. Cualquiera de LAS PARTES deberá garantizar el adecuado manejo, uso y disposición de la información contenida en las bases de datos de la otra parte, que ésta le suministre en desarrollo del objeto de este Acuerdo, y sobre las cuales cuente con la debida autorización de los titulares de los datos personales contenidas en las mismas, y a dar cumplimiento a lo previsto en las normas mencionadas anteriormente y a cualquier otra que sea aplicable en ese sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Las Partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ni las obligaciones y derechos derivados del mismo, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte. **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar con una firma idónea y bajo su propia responsabilidad y total autonomía las obras de construcción descrita en las CONDICIONES CONTRACTUALES sin que esto implique la cesión del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones por cualquiera de LAS PARTES, la parte incumplida pagará a la otra parte que ha cumplido o se ha allanado a cumplir, a título de sanción, el valor indicado en las CONDICIONES CONTRACTUALES, sin que esto conlleve a entender extinguida la obligación principal ni la posibilidad de solicitar y acreditar perjuicios, la cual puede ser exigida sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial alguno y sin perjuicio de la exigibilidad de la garantía por incumplimiento del contrato o las multas adicionales a que haya lugar, lo que no priva a que cualquiera de las partes pretenda el cobro de los perjuicios que en tal evento se causaren.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES declaran que son titulares de los derechos de propiedad intelectual sobre los activos intangibles que aportarán o utilizarán para el desarrollo del presente contrato. Así mismo, declaran que todas las creaciones, obras, desarrollos, entre otros, de terceros que utilicen para la ejecución de este contrato, se encuentran debidamente respaldadas por las autorizaciones, cesiones o licencias de uso que correspondan, de tal forma que se cumplirá con las exigencias de la propiedad intelectual en este sentido.

CONTRATO DE OBRA CIVIL

La titularidad sobre las obras, creaciones, desarrollos y/o entregables susceptibles de protegerse por propiedad intelectual, que resulten de la ejecución del presente contrato, corresponderá a LAS PARTES de conformidad con los aportes que hayan sido realizadas por cada de ellas para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, lo cual deberá regularse y formalizarse por escrito.

Toda publicación o divulgación que pretenda realizarse sobre las obras, creaciones, desarrollos y/o entregables que surjan del ejercicio del presente contrato, deberá ser previamente aprobada por ambas partes.

LAS PARTES acuerdan, además, que los derechos de propiedad intelectual que sean de su titularidad con anterioridad a la suscripción de este contrato, o sobre los que lleguen a ser titulares por razones independientes o diferentes al mismo, y que llegaran a utilizar o a poner al servicio de la otra para el desarrollo de este contrato (tales como patentes, signos distintivos, diseños industriales, derechos de autor, conocimiento especializado, know how, secretos empresariales, entre otros), seguirán siendo de su respectiva titularidad y no se entenderán cedidos o licenciados a la otra parte por la sola suscripción del presente contrato, salvo que así se determine por LAS PARTES mediante acuerdo previo y por escrito.

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente contrato, y a los que se haga referencia en el mismo, incluirán los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial a los que hubiere lugar, tales como patentes, signos distintivos, diseños industriales, obras, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE PROBLEMAS. Cualquier situación relacionada con este contrato se intentará solucionar por la vía del arreglo directo entre LAS PARTES, en un plazo no mayor a 30 días, en caso de no lograrlo, serán libres de acudir ante la justicia ordinaria de la República de Colombia u otro Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEY APLICABLE: La ley aplicable al presente contrato será la colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato constituye título de recaudo ejecutivo, ya que se trata de una obligación clara, expresa y exigible.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NULIDAD. Si cualquier disposición de este contrato fuere declarada nula, inexistente, ilegal o ineficaz, la parte restante del Acuerdo permanecerá vigente, salvo disposición legal en contrario o en el caso de que dicha disposición nula, inexistente, ilegal o ineficaz afecte la naturaleza y obligaciones esenciales del presente Acuerdo, caso en el cual las Partes se comprometen a celebrar un nuevo Acuerdo en términos y condiciones similares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. En ejecución del presente contrato, ambas partes actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia

CONTRATO DE OBRA CIVIL

técnica administrativa y directiva. De esta manera, ninguna de ellas estará sujeta a subordinación laboral alguna en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE CAUSA EXTRAÑA. En el evento que sobrevengan hechos, actos o circunstancias extraordinarias, irresistibles e imprevisibles ajenas a la voluntad de las partes, y todas aquellas situaciones posteriores a la celebración del contrato, que modifiquen o alteren el equilibrio económico del cumplimiento del contrato o que generen pérdida para el negocio acordado; eventos tales como: alta devaluación del peso Colombiano frente al dólar americano, fijación de controles cambiarios por parte de la autoridad competente que conduzca a variaciones en la tasa de cambio, eventuales restricciones a las importaciones, fijación, incremento y aprobación de aranceles e impuestos para la importación y comercialización de los productos en el territorio, escasez o restricciones para el aprovisionamiento y transporte del producto, entre otros; las partes deberán notificarse mediante comunicación escrita, la cual deberá ser enviada por la parte afectada con la finalidad de plantear y dar inicio a una etapa de renegociación de las condiciones del contrato que permita restablecer el equilibrio del mismo.

Dicha etapa de renegociación de condiciones comerciales tendrá un plazo máximo de un (1) mes contado desde su inicio, plazo que una vez finalizado sin acuerdo alguno entre las partes, dará lugar a la terminación del contrato sin cobro de sanción y/o indemnización, ni tampoco facultará a estas a hacer efectivas las pólizas tomadas por el contratista para respaldar el cumplimiento de este contrato, debiendo las partes reconocer las obligaciones que fueron ejecutadas hasta ese momento, y realizar los actos que se encuentran pendientes con relación a las obligaciones ya adquiridas y que pudiesen ejecutarse sin alteración alguna.

Todas estas acciones deben de llevarse a cabo en un plazo que no exceda 30 días calendario a la fecha efectiva de terminación establecida de común acuerdo por las partes, con la finalidad de que se puedan extender los paz y salvos recíprocos efectivos entre los intervinientes

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ANTERIORES. Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo e íntegro entre ellas y reemplaza sin dejar efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS. Los documentos que a continuación se citan, regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones en que debe desarrollarse el objeto del contrato:

1. Propuesta técnica, económica y presupuesto remitido por **EL CONTRATISTA.**
2. Certificados de existencia y representación legal de las PARTES
3. Estudios y/o diseños.
4. Acta de inicio suscrita por las partes
5. Certificados de existencia y representación legal de las PARTES

Con la firma del presente documento se reemplaza cualquier otro acuerdo verbal o escrito.

CONTRATO DE OBRA CIVIL

Para constancia y en señal de aceptación, LAS PARTES suscriben el presente documento en el municipio de MANIZALES

el día CINCO (05) de SEPTIEMBRE de 2023.

| | |
|---|---|
| <i>Gloria Inés Jaramillo de los Ríos</i> GLORIA INÉS JARAMILLO DE LOS RÍOS C.C 24.312.815 |  MIGUEL EDUARDO JARAMILLO VILLA C.C 1.053.855.689 |
| EL CONTRATANTE | EL CONTRATISTA |

ACTA DE LIQUIDACIÓN

GLORIA INÉS JARAMILLO DE LOS RÍOS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.312.815, en calidad de **CONTRATANTE**, y MIGUEL EDUARDO JARAMILLO VILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.855.689, en adelante el **CONTRATISTA**, quienes obran en nombre propio respectivamente, hemos convenido al tenor de lo establecido en el **CONTRATO DE OBRA CIVIL** suscrito el cinco (5) de septiembre del 2023 y la normatividad aplicable, de acuerdo con lo siguiente:

| | | |
|---|---|--|
| Objeto del Contrato | EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con el objeto indicado en las CONDICIONES CONTRACTUALES , así como aquellas actividades inherentes al desarrollo del mismo, de igual manera EL CONTRATISTA debe cumplir con la propuesta técnico-económica de la obra presentada, que hace parte integral del presente contrato, y con los diseños técnicos y especificaciones técnicas entregados por EL CONTRATANTE . | |
| | MEJORAMIENTO, ADECUACIONES LOCATIVAS A LA VIVIENDA UBICADA EN LA CALLE 49 # 19-79 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES | |
| Lugar de ejecución o de ubicación del inmueble | Manizales, Caldas Calle 49 # 19-79 | |
| Valor total ejecutado | \$ 45.842.846,00 | |
| Modalidad de pago | Periódico <input type="checkbox"/> | |
| | Único <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | Porcentaje <input type="checkbox"/> | |
| | Sin pago <input type="checkbox"/> | |
| | Otro <input type="checkbox"/> | |
| Fecha de inicio | 5/09/2023 | |
| Fecha de terminación | 4/12/2023 | |

Hacen parte integral de la presente acta:

Acta de balance de ejecución final

Cuenta de cobro

De acuerdo con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de manera bilateral y por mutuo acuerdo el **CONTRATO DE OBRA CIVIL** suscrito el cinco (5) de septiembre del 2023, suscrito entre la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.

SEGUNDO: Realizar el pago único y final correspondientes a las actividades ejecutadas.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presenta acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, razón por la cual **EL CONTRATISTA** libre y exonera a **LA CONTRATANTE** de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el **CONTRATO** suscrito el cinco (5) de septiembre del 2023. De la misma forma **EL CONTRATISTA** renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra **LA CONTRATANTE** con ocasión de dicho contrato, su ejecución y liquidación.

CUARTO: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Manizales, a los veinte (20) días del mes de diciembre del 2023.

Gloria Inés Jaramillo de los Ríos
GLORIA INÉS JARAMILLO DE LOS RÍOS
C.C 24.312.815

EL CONTRATANTE



Miguel Eduardo Jaramillo Villa
MIGUEL EDUARDO JARAMILLO VILLA
C.C 1.053.855.689

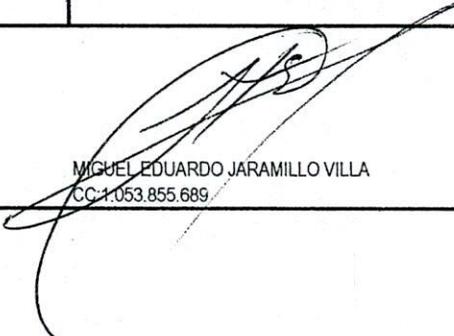
EL CONTRATISTA

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the typed name of Miguel Eduardo Jaramillo Villa.



| BALANCE DE EJECUCIÓN | | | | | |
|----------------------|--|------------------|--------------------------------|-----------------|------------------|
| CONTRANTE: | GLORIA INÉS JARAMILLO DE LOS RÍOS | CONTRATISTA: | MIGUEL EDUARDO JARAMILLO VILLA | | |
| OBJETO: | ADECUACIONES Y MEJORAS LOCATIVAS DE LA VIVIENDA UBICADA EN LA CALLE 49 # 19-79 DEL MUNICIPIO DE MANIZALES | | | | |
| PRESUPUESTO | | | | | |
| | DETALLE | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | V/UNIT | V/TOTAL |
| 1 | DESMONTE DE CUBIERTA DE TECHO EN ZINC Y MADERA, INCLUYE RETIRO | M2 | 126 | \$ 10.500,00 | \$ 1.323.000,00 |
| 2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA EN PERFIL 76x36mm (INCLUYE SOLDADURA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE) | KG | 457 | \$ 18.450,00 | \$ 8.431.650,00 |
| 3 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUIBERTA EN TEJA UPVC T37 CRESTA ALTA (INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN) TEJA ELABORADA BAJO MEDIDA PARTICULAR | M2 | 105 | \$ 103.180,00 | \$ 10.833.900,00 |
| 4 | SUMINISTRO E INSTALACION TEJA MASTER ML CAL 6 DE FIBRA DE VIDRIO, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN | M2 | 14 | \$ 111.465,00 | \$ 1.560.510,00 |
| 5 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA TRANSLUCIDA CRESTA ALTA FIBRA DE VIDRIO CAL 8, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN | M2 | 7 | \$ 111.465,00 | \$ 780.255,00 |
| 6 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CABALLETE UPVC CRESTA ALTA, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN | ML | 22 | \$ 72.000,00 | \$ 1.584.000,00 |
| 7 | SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANAL EN LAMINA METALICA GALVANIZADA CAL 16" (INCLUYE ACCESORIOS) | ML | 42,4 | \$ 93.750,00 | \$ 3.975.000,00 |
| 8 | SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIGA AEREA CONCRETO 3000 PSI | M3 | 1,2 | \$ 836.364,00 | \$ 1.003.636,80 |
| 9 | DESMONTE BATERIA SANITARIA INCLUYENDO TODOS LOS ACCESORIOS | GL | 1 | \$ 120.000,00 | \$ 120.000,00 |
| 10 | SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDAD SANITARIA (SANITARIO CON CAPACIDAD DE DESCARGA MÍNIMA DE 700GR, SISTEMA DE DESCARGA ECO DUAL FLUSH) | GL | 1 | \$ 3.850.000,00 | \$ 3.850.000,00 |
| 11 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE SOBREPONER CON MUEBLE DE BAÑO SLIM, COLOR CHOCOLATE DE 50CM X 60 CM X 47CM, INCLUYE 2 CAJONES, Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS | UND | 1 | \$ 1.429.870,00 | \$ 1.429.870,00 |
| 12 | SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA CON CABEZAL NEGRO MATE, CON 5 OPCIONES DE ROCIADO CON TODOS SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, INCLUYE ROCIADOR DE MASAJE | GL | 1 | \$ 1.763.880,00 | \$ 1.763.880,00 |
| 13 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE TIPO ALFA PARA BAÑO PISO | M2 | 6 | \$ 64.400,00 | \$ 386.400,00 |
| 14 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARA PARED BAÑO | M2 | 18 | \$ 65.700,00 | \$ 1.182.600,00 |
| 15 | SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA CORREDIZA PARA DUCHA EN VIDRIO TEMPLADO DE 8MM | M2 | 4 | \$ 714.286,00 | \$ 2.857.144,00 |
| 16 | SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA LAVABLE EN AGUA 2 MANOS TIPO 1 | M2 | 100 | \$ 18.900,00 | \$ 1.890.000,00 |
| 17 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMA CORRIENTE DOBLE TIPO GFCI | UND | 2 | \$ 52.000,00 | \$ 104.000,00 |

| | | | | | |
|----|---|-----|-----|---------------|------------------|
| 18 | SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR SENCILLO | UND | 1 | \$ 42.000,00 | \$ 42.000,00 |
| 19 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE 18W | UND | 15 | \$ 65.000,00 | \$ 975.000,00 |
| 20 | DISPOSICION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION | GL | 1 | \$ 950.000,00 | \$ 950.000,00 |
| 21 | TRANSPORTE DE MATERIALES HASTA LUGAR DE EJECUCIÓN | GL | 1 | \$ 800.000,00 | \$ 800.000,00 |
| | | A | 12% | | |
| | | U | 4% | | |
| | | | | | \$ 45.842.846,00 |


 MIGUEL EDUARDO JARAMILLO VILLA
 CC: 1.053.855.689

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1053855689 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/05/2024 02:21 PM



Código Verificación: G1ZUJY45X8

Válida hasta: 16/08/2024

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:56:16 horas del 18/05/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1053855689**, Apellidos y Nombres **JARAMILLO VILLA MIGUEL EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MIGUEL JARAMILLO**, con NIT **105385568-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor MIGUEL EDUARDO JARAMILLO VILLA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1053855689, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: MIGUEL
Segundo Nombre: EDUARDO
Primer Apellido: JARAMILLO
Segundo Apellido: VILLA
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
Número Documento: 1053855689
Razón para el estado: Reservista
Estado del ciudadano: 2da Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de Mayo de 2024, a las 3:13:09 PM.

Cordialmente,

T.C. JUAN MAURICIO DÍAZ SÁNCHEZ.

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix



PATRIA HONOR LEALTAD

COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Cra. 11 B No. 104-64 Bogotá D.C.- Colombia
CallCenter: (601) 4261420
Horario de atención de Lunes a Viernes

